



2314552762

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA
GRUPO DE DERECHOS HUMANOS DEGUA**

No. GS-2025- -DEGUA

Riohacha D.E.T y C., 22 de noviembre de 2025

**Señor
DEIVINSON FERNÁNDEZ
Representante comunidad Wayuu Arayad
noaporta@gmail.com
Maicao-La Guajira**

Asunto: Respuesta a queja No.788652-20251105.

En atención al asunto en mención, el cual fue radicado en nuestra unidad policial mediante comunicado oficial No. GE-2025-005113-DEGUA, en el cual usted da a conocer:

“...Denuncia por detención arbitraria, maltrato físico y verbal, y vulneración de derechos fundamentales de la señora Yasmelin Ipuana, mujer del pueblo Wayuu...” en relación a unos hechos ocurridos el día 03 de noviembre del 2025, en un procedimiento policial en el municipio de Maicao, donde solicitan lo siguiente:

1. Que se realice una verificación inmediata de los hechos denunciados.
2. Que se identifique a los funcionarios policiales responsables de la detención y el maltrato.
3. Que se garantice el respeto de los derechos de las mujeres indígenas Wayuu, conforme al bloque de constitucionalidad y a los instrumentos internacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente me permito informar a su despacho que, en relación al hecho antes descrito, la Policía Nacional verificó con las unidades que atendieron el presente requerimiento para la fecha expuesta, quienes exponen y aclaran que la señora YASMELIN IPUANA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.043.318, en ningún momento fue objeto de captura, entendiéndose que para realizar esta actividad solo es posible de dos escenarios: captura en flagrancia y mediante orden judicial, cabe resaltar que la actividad realizada, no obedece a ninguna de las anteriores.

Aunado a lo anterior, el día 03 de noviembre del presente año, siendo aproximadamente las 12:00 horas, se recibe llamado por parte de la ciudadanía, quienes vienen siendo víctimas de diferentes situaciones de inseguridad en contra de su integridad personal y la de su núcleo familiar, hechos que se encuentran en investigación por la Unidad de Policía Judicial, por lo cual informan que por el sector de la Carrera 28 del barrio Nazaret, se estaban movilizand

en repetidas ocasiones pasaban por esa zona generándole temor debido a los antecedentes.

De manera inmediata, en cumplimiento de los deberes funcionales del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) y en atención al artículo 2 de la Constitución Política, así como a lo dispuesto en los artículos 20, 27, 35 y 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC – Ley 1801 de 2016), se procede a verificar la situación en el sector.

Al llegar al lugar, se observan dos personas que coincidían con las características descritas, quienes se encontraban a unas cuadras del sitio reportado.

El señor Comandante de Estación de Policía, el Grupo GAULA y los funcionarios del Nuevo Modelo de Servicio de Policía, proceden a realizar la intervención preventiva y procedimental, orientada a:

- Verificación de identidad.
- Determinar si existía relación en los eventos ocurridos antes en la zona.
- Salvaguardar la integridad de los denunciantes.

Siguiendo el procedimiento establecido por la Ley, se les solicita que desciendan de la motocicleta y se identifiquen, a lo cual los particulares de manera alterada profieren expresiones injuriosas en contra del personal policial.

Ante la reiterada solicitud, aumentaron su agresividad y comenzaron a lanzar golpes a los funcionarios actuantes. Debido a este comportamiento, y atendiendo el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza establecido en el artículo 20 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), se procede a intervenir de manera gradual y diferenciada, con el fin de controlar la situación y evitar una afectación mayor.

Se logra descender a estas personas de la motocicleta, procediendo a colocarles esposas de seguridad, en aplicación de los artículos 158 y 159 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), con el fin de proteger la integridad tanto de los funcionarios como de los mismos ciudadanos intervenidos.

Mientras se adelantaba el procedimiento, la comunidad del sector intentó iniciar una asonada contra los uniformados, razón por la cual, en aplicación del artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), se tomó la decisión de trasladar a los ciudadanos a la Estación de Policía Maicao, con el propósito de:

- Salvaguardar la integridad de todos los involucrados.
- Garantizar la correcta identificación de los particulares.
- Evitar un riesgo mayor para los intervinientes.

Estas dos personas fueron trasladadas hasta las instalaciones de la Policía Nacional en el municipio de Maicao, La Guajira, desplazamiento que se llevó a cabo en un vehículo uniformado de la institución, una vez ubicados en la estación se logra establecer la identidad de las personas:

- OTTO MICHAELL PLATA MENDOZA, C.C. 1.192.808.785

- YASMELIN MARGARITA IPUANA PUSHAINA, C.C. 1.124.043.318

De igual manera se verifica la información en el sistema SPOA, donde se constata que no registraban anotaciones penales ni judiciales; una vez realizadas todas las actividades mencionada anteriormente, los señores OTTO MICHAELL PLATA MENDOZA, C.C. 1.192.808.785 y YASMELIN MARGARITA IPUANA PUSHAINA, C.C. 1.124.043.318, proceden a retirarse de las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Maicao, no sin antes dejar la respectiva anotación en el libro de población, dejando constancia del ingreso de los ciudadanos y su salida.

Es importante señalar que en ningún momento se les vulneraron sus derechos fundamentales, no se ejerció maltrato físico ni verbal y se garantizó el debido proceso conforme a los artículos 29 y 33 de la Constitución Política, así como lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Al finalizar el procedimiento y una vez autorizada su salida de las instalaciones, los familiares de la señora YASMELIN MARGARITA IPUANA PUSHAINA, procedieron a arrojarle agua y rasgar sus vestiduras en la vía pública a la vista de transeúntes que circulaban sobre el sector.

Atentamente,



Coronel **SALOMON BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía Guajira (E)

Elaborado por: SI. Yesika Martínez González (GUEH - DERHUA)
Revisado por: SI. Eurípides Antonio Sierra Pérez (ASJUR - DEGUA)
Fecha de elaboración: 21-11-2025
Ubicación: GUEH-DEGUA 2025/INFORME 2025

Calle 15 carreras 7 esquina Riohacha
Tel. 3175021283
degua.derhu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA